



1700-37

RESOLUCIÓN No.

0395

FECHA:

16 FEB. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO ESPOLONES CCS CIÉNAGA, PARA EL PROYECTO: REPARACIÓN DE ESPOLONES EXISTENTES Y REFORZAMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS DE PROTECCIÓN PARA LA MITIGACIÓN DEL PROCESO DE EROSIÓN COSTERA EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. No. 242 del 14 de enero de 2022, el CONSORCIO ESPOLONES CCS CIÉNAGA, a través de su representante legal el señor, EFREN CORREA VILLANUEVA, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce para el proyecto: Reparación de espolones existentes y reforzamiento de las estructuras de protección para la mitigación del proceso de erosión costera en el municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce, lo cual es comunicado al solicitante.

Que el solicitante, a través del radicado No. 492 del 21 de enero de 2022, acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG y aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.

Que una vez verificados los requisitos para iniciar el trámite solicitado, se profirió el Auto No. 133 del 25 de enero de 2022, admitiendo la solicitud elevada por el CONSORCIO ESPOLONES CCS CIÉNAGA, ordenando el inicio del Permiso de Ocupación de Cauce, la práctica de una inspección ocular y la evaluación de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad del permiso, en cumplimiento de lo ordenado en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

Que se realiza diligencia de notificación por correo electrónico de la mencionada providencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó visita de inspección y evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el respectivo informe técnico que hace parte integral de la presente providencia, en los siguientes términos:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

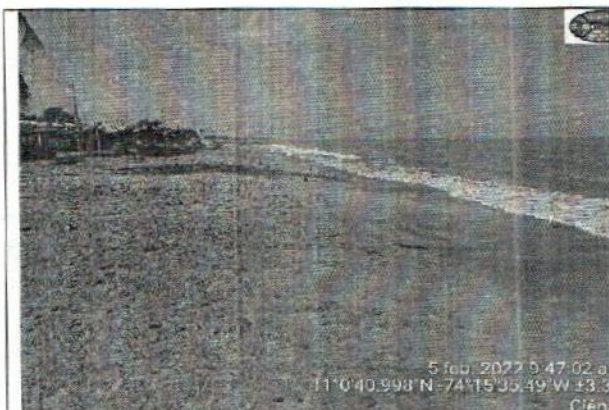
0395

FECHA:

16 FEB. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO ESPOLONES CCS CIÉNAGA, PARA EL PROYECTO: REPARACIÓN DE ESPOLONES EXISTENTES Y REFORZAMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS DE PROTECCIÓN PARA LA MITIGACIÓN DEL PROCESO DE EROSIÓN COSTERA EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

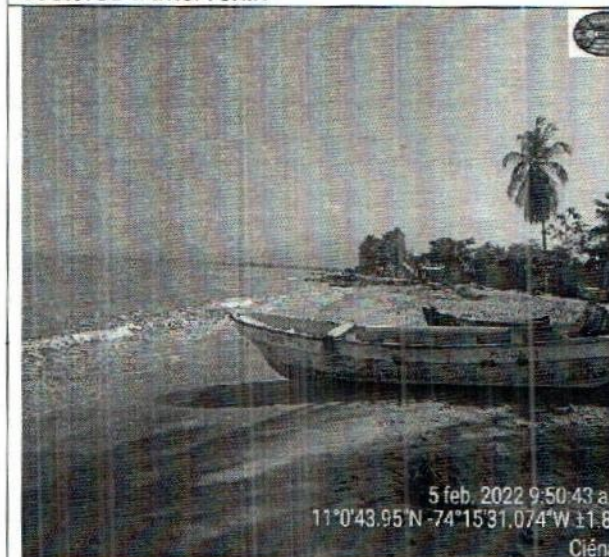
"(...) El día de cinco (05) de febrero de dos mil veintidós (2022), se realizó visita de acuerdo a lo establecido en el Auto No. 133 de enero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022), donde se pudo apreciar el estado actual del sector como se muestra en las siguientes imágenes:



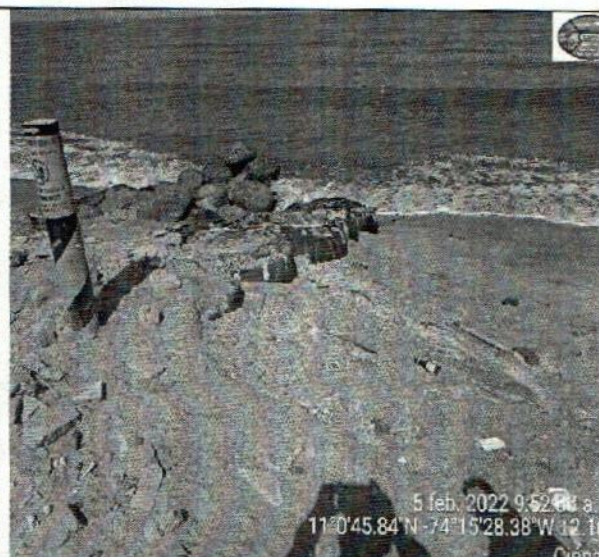
En la imagen se muestra la playa en uno de los sectores a intervenir.



En la imagen se muestra la playa en uno de los sectores a intervenir.



En la imagen se evidencia uno de los espolones existente



El mojón de promigas evidencia la cercanía de la tubería al mar, de igual manera se observan obras no convencionales realizadas en el pasado



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

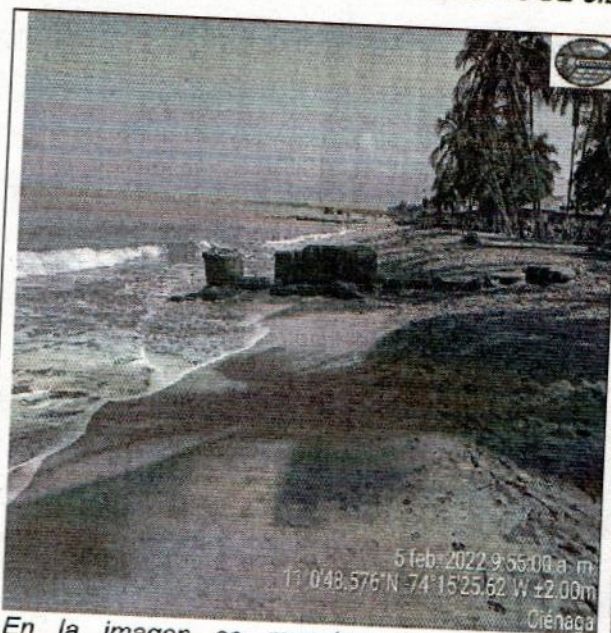
RESOLUCIÓN N°

0395

FECHA:

16 FEB. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO ESPOLONES CCS CIÉNAGA, PARA EL PROYECTO: REPARACIÓN DE ESPOLONES EXISTENTES Y REFORZAMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS DE PROTECCIÓN PARA LA MITIGACIÓN DEL PROCESO DE EROSIÓN COSTERA EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."



En la imagen se muestran los Big Bags establecido en el pasado y que hoy son inoperantes.



Línea de Big Bags



En la imagen se muestra el relleno de cantera con material de granulometría muy distinta al de la playa



Valla del contrato de obras

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



RESOLUCIÓN N°

0395

FECHA:

16 FEB. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO ESPOLONES CCS CIÉNAGA, PARA EL PROYECTO: REPARACIÓN DE ESPOLONES EXISTENTES Y REFORZAMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS DE PROTECCIÓN PARA LA MITIGACIÓN DEL PROCESO DE EROSIÓN COSTERA EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

2. DOCUMENTACION APORTADA MEDIANTE RADICADO 492 DE 21 DE ENERO DE 2022.

-  202212117441341Erosion Costera_Detalle Constructivo_Espolones del 14 al 21
-  202212117442372Erosion Costera_Detalle Constructivo_Espolones del 7 al 13
-  202212117462821CEDULA EFREN NUEVA
-  202212117465817Erosion Costera_Planta General
-  202212117476870LIQUIDACION POR SERVICIOS CORPAMAG
-  202212117484113R2022121000492
-  2022121174411919Erosion Costera_Detalle Constructivo_Espolones del 1 al 6
-  2022121174529702CAMARA DE COMERCIO SEINCOC
-  2022121174543484CAMARA COMERCIO CONSTRUCTORA CORREA
-  2022121174620378RUT CONSORCIO ESPOLONES
-  2022121174650596ACTA CONFORMACION DEL CONSORCIO
-  2022121174657856RECIBO DE CAJA (1)
-  2022121174729407CONTRATO DE OBRA ESPOLONES
-  ANEXO_ANALISIS_GRANULOMETRICO
-  ANEXO_ANALISIS_MULTITEMPORAL
-  ANEXO_LEVANTAMIENTOS_CAMPO
-  ANEXO_PROPAGACIONES
-  ANEXO_SALIDA_RECONOCIMIENTO
-  INFORME_CONTRATO_001-C20-1400-2021
-  DWG
-  GeoHR
-  Informe
-  Memories Support
-  XLS

De manera adicional el cinco (5) de febrero de dos mil veintidós (2022), durante la visita al área del proyecto se hace entrega de información adicional la cual se presenta así:

- Acta de reunión entre la alcaldía y la capitanía de puerto de Santa Marta, con fecha dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022). Que corresponde a la entrega del área concesionada para la ejecución de la reconfiguración de las obras de protección costera.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

0395

FECHA:

16 FEB. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO ESPOLONES CCS CIÉNAGA, PARA EL PROYECTO: REPARACIÓN DE ESPOLONES EXISTENTES Y REFORZAMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS DE PROTECCIÓN PARA LA MITIGACIÓN DEL PROCESO DE EROSIÓN COSTERA EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

- Resolución número (0275-2021) MD-DIMAR-CP04-ALITMA 1 de diciembre de 2021 "Resolución por la cual se autoriza a la alcaldía Municipal de Ciénaga- Magdalena, el desarrollo de las obras de protección costera relacionadas con el proyecto denominado reparación de espolones existentes para la mitigación del escenario de riesgo de desastres por la erosión costera en el Municipio de Ciénaga – Magdalena sobre bienes de uso público de la Nación, jurisdicción de Capitanía de Puerto de Santa Marta"

Del documento denominado "Informe_contrato_001_C20-1400-2021, se destacan las siguientes conclusiones:

Como resultado del análisis de la dinámica marina y litoral, en términos generales, el Municipio de Ciénaga está sometido a oleajes poco energéticos, debido a la protección natural que ejerce la Sierra de Santa Marta frente al oleaje incidente más frecuente (NE) (Capítulo 8). No obstante, sufre procesos erosivos debido a la concentración de corrientes en la costa, generadas por la interacción del oleaje con unos perfiles de playa muy someros. Debido a esto, el transporte longitudinal en dirección SW alcanza valores de hasta casi 30.000 m³/año de caudal, provocando un déficit de sedimentos en la zona de Ciénaga (Capítulo 9).

Con relación a las obras de protección proyectadas y, a la fecha, construidas en el área de estudio, se analizaron, en primer lugar, las deficiencias en cuanto a diseño estructural de las obras tipo espolón, determinando que no siguen los estándares generales de diseño marítimo (Capítulo 11). En segundo lugar, el análisis de los efectos de las obras proyectadas por el propio Municipio en la hidrodinámica y morfodinámica, arrojó que a largo plazo la tendencia seguirá siendo erosiva, ya que los diseños no están en equilibrio con las dinámicas actuantes (Capítulo 9).

A gran escala, a través de un modelo de planta de equilibrio, se determinó que la Barra de Salamanca va a sufrir un basculamiento hacia el este, lo cual va a aumentar el problema erosivo en el sector correspondiente al Municipio de Ciénaga (Capítulo 9).

Finalmente, y de acuerdo con todo el análisis realizado, específicamente para el área de estudio, y dado el nivel de intervención actual, se plantea como una alternativa para la permanencia de la playa a largo plazo, un monitoreo de las obras ya realizadas, con el fin de mantener las construcciones tipo espolón y las playas artificiales, para que no lleguen a producirse erosiones severas como en periodos anteriores (Capítulo 12).

Es menester tener claro que esta Autoridad se había pronunciado a cerca de este proyecto mediante oficio con radicado E2021727003013, oficio donde se relaciona la Viabilidad ambiental del proyecto, no obstante, solicita se tramite el permiso de ocupación de cauces, playas y lecho. (...)"

CONCEPTO: La solicitud realizada por el municipio de Ciénaga obedece fundamentalmente a la reconstrucción y mantenimiento de unos espolones construidos en la década de los años cuarenta (40), ante una situación de entrada del mar de lo que hoy constituyen los siete sectores objeto de intervención y definidos así:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0395

16 FEB. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO ESPOLONES CCS CIÉNAGA, PARA EL PROYECTO: REPARACIÓN DE ESPOLONES EXISTENTES Y REFORZAMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS DE PROTECCIÓN PARA LA MITIGACIÓN DEL PROCESO DE EROSIÓN COSTERA EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

1. Río Córdoba – Costa Verde
2. Ensenada de Costa verde
3. Nancy Polo – Costa Verde
4. Miramar
5. Barrio Abajo
6. Mar de Plata
7. Pueblo Viejo

De toda la documentación aportada se permite inferir que existe evidencia técnica que refleje la existencia pasada de espolones, es decir a criterio del suscrito se trata de la reconstrucción de una batería de espolones como medida para proteger a la población e infraestructura actualmente expuesta ante una situación de entrada del mar.

El sector siete se encuentra por fuera de la jurisdicción del área solicitada por lo tanto en la presente solicitud no está contemplado. Se trata de la construcción de veintiuno (21) espolones más uno denominado espolón intermedio localizados en las siguientes coordenadas:

LOCALIZACION DE ESPOLONES - PLAN DE CIOQUE											
Número de punto	Inicio de Espolón				Fin de Espolón				Longitud	Volumen Cota 2,2	Volumen Andaje
	Este	Norte	Longitud	Latitud	Este	Norte	Longitud	Latitud			
Espolón 1	979558,12	1709049,76	W74° 15' 52.41"	N11° 00' 26.36"	979553,42	1709057,06	W74° 15' 52.57"	N11° 00' 26.59"	8,68 mts	150	291,318
Espolón 2	979638,11	1709109,69	W74° 15' 49.78"	N11° 00' 28.31"	979632,18	1709118,82	W74° 15' 49.97"	N11° 00' 28.61"	10,89 mts	328,98	291,318
Espolón 3	979720,89	1709165,33	W74° 15' 47.05"	N11° 00' 30.12"	979706,23	1709187,87	W74° 15' 47.54"	N11° 00' 30.85"	26,89 mts	958,19	291,318
Espolón 4	979804,74	1709219,14	W74° 15' 44.29"	N11° 00' 31.87"	979780,21	1709256,86	W74° 15' 45.10"	N11° 00' 33.10"	45,00 mts	1630,37	291,318
Espolón 5	979884,16	1709282,68	W74° 15' 41.68"	N11° 00' 33.94"	979854,96	1709327,06	W74° 15' 42.64"	N11° 00' 35.39"	53,12 mts	1949,25	291,318
Espolón 6	979951,80	1709355,08	W74° 15' 39.45"	N11° 00' 36.30"	979926,12	1709392,02	W74° 15' 40.30"	N11° 00' 37.50"	45,00 mts	1479,53	291,318
Espolón 7	980016,14	1709426,76	W74° 15' 37.33"	N11° 00' 38.63"	979993,11	1709460,07	W74° 15' 38.09"	N11° 00' 39.72"	40,50 mts	1301,19	291,318
Espolón 8	980107,73	1709493,95	W74° 15' 34.32"	N11° 00' 40.82"	980061,51	1709535,64	W74° 15' 35.18"	N11° 00' 42.18"	49,25 mts	1717,75	291,318
Espolón 9	980239,74	1709566,67	W74° 15' 31.35"	N11° 00' 43.19"	980169,79	1709611,12	W74° 15' 32.27"	N11° 00' 44.64"	52,51 mts	2251,53	291,318
Espolón 10	980278,48	1709638,99	W74° 15' 28.69"	N11° 00' 45.55"	980250,78	1709690,36	W74° 15' 29.61"	N11° 00' 46.89"	49,79 mts	2120,92	291,318
Espolón 11	980337,36	1709690,90	W74° 15' 26.76"	N11° 00' 47.24"	980310,40	1709731,17	W74° 15' 27.64"	N11° 00' 48.55"	48,46 mts	1792,39	291,318
Espolón 12	980411,37	1709752,74	W74° 15' 24.32"	N11° 00' 49.25"	980383,74	1709794,00	W74° 15' 25.23"	N11° 00' 50.59"	49,65 mts	1942,69	291,318
Espolón 13	980485,31	1709808,58	W74° 15' 21.88"	N11° 00' 51.07"	980451,32	1709851,82	W74° 15' 23.00"	N11° 00' 52.48"	55,00 mts	1461,48	291,318
Espolón 14	981109,11	1710326,57	W74° 15' 01.34"	N11° 01' 07.94"	981084,40	1710358,02	W74° 15' 02.16"	N11° 01' 08.96"	40,00 mts	1520,39	291,318
Espolón 15	981200,79	1710406,25	W74° 14' 58.31"	N11° 01' 10.54"	981176,07	1710437,70	W74° 14' 59.14"	N11° 01' 11.56"	40,00 mts	1391,99	291,318
Espolón 16	981288,61	1710485,91	W74° 14' 55.43"	N11° 01' 13.13"	981263,90	1710517,36	W74° 14' 56.25"	N11° 01' 14.15"	40,00 mts	1532,78	291,318
Espolón 17	981379,90	1710577,00	W74° 14' 52.43"	N11° 01' 16.10"	981355,18	1710608,45	W74° 14' 53.24"	N11° 01' 17.12"	40,00 mts	1538,15	291,318
Espolón 18	981465,07	1710661,48	W74° 14' 49.62"	N11° 01' 18.85"	981440,35	1710692,93	W74° 14' 50.44"	N11° 01' 19.87"	40,00 mts	1415,55	291,318
Espolón 19	981552,33	1710749,75	W74° 14' 46.75"	N11° 01' 21.72"	981527,61	1710781,20	W74° 14' 47.57"	N11° 01' 22.74"	40,00 mts	1383,18	291,318
Espolón 20	981601,47	1710802,81	W74° 14' 45.13"	N11° 01' 23.45"	981576,75	1710834,27	W74° 14' 45.95"	N11° 01' 24.47"	40,00 mts	1414,7	291,318
Espolón 21	981660,79	1710864,73	W74° 14' 43.18"	N11° 01' 25.47"	981636,07	1710896,18	W74° 14' 44.00"	N11° 01' 26.49"	40,00 mts	1526,55	291,318
									554,24 mts	80739,58 mts	8117,48 mts

El denominado espolón intermedio se encuentra localizado en las coordenadas E979841.17, N1709250.19 hasta las coordenadas aproximadas E979832.21, N1709261.22, con una longitud de 14,21 metros y un volumen de piedra aproximadamente de 289,33 M3.

El análisis técnico de la documentación aportada está regulado en la normatividad vigente a saber:

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
 Conmutador: (57) (5) 4380200-4380300 - Celular: 322 397273
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0395

FECHA:

16 FEB 2022

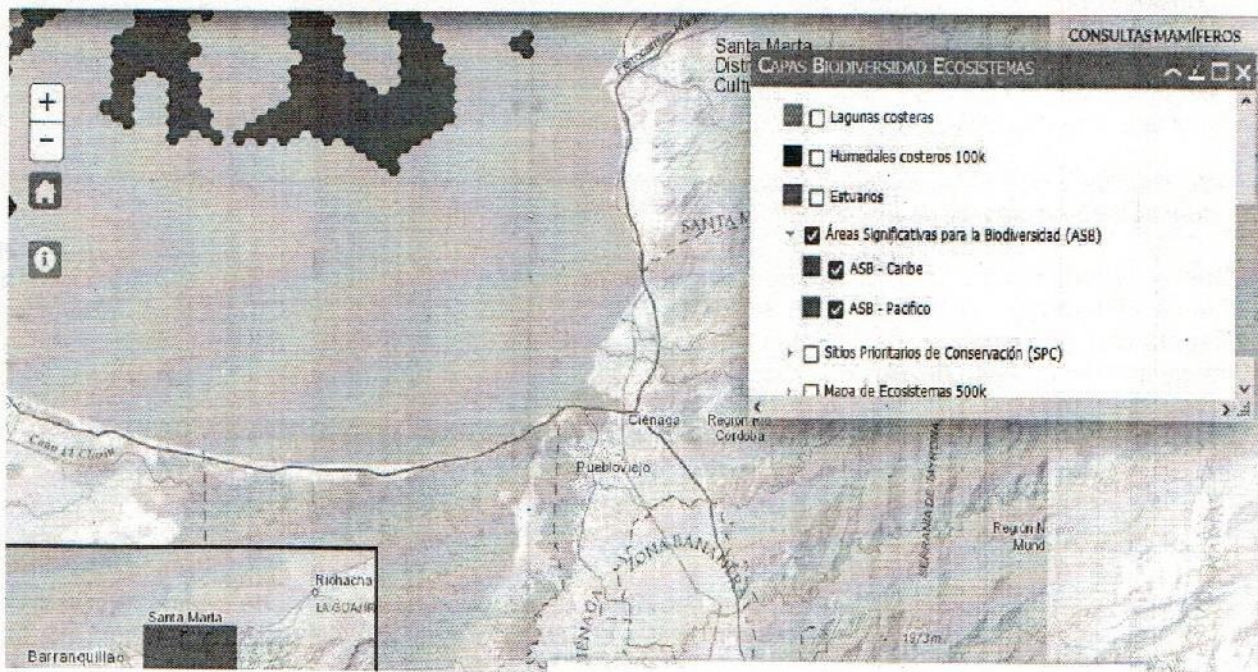
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO ESPOLONES CCS CIÉNAGA, PARA EL PROYECTO: REPARACIÓN DE ESPOLONES EXISTENTES Y REFORZAMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS DE PROTECCIÓN PARA LA MITIGACIÓN DEL PROCESO DE EROSIÓN COSTERA EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

- **Decreto – Ley 2811 de 1974:** "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente".
- **Decreto 1541 de 1978:** "Por el cual se reglamenta la Parte III del Libro II del Decreto-Ley 2811 de 1974: "De las aguas no marítimas" y parcialmente la Ley 23 de 1973".
- **Ley 99 de 1993:** "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto 1076 de 2015:** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Se presentan medidas de manejo ambiental para la ejecución de las obras en las cantidades y dimensiones ajustadas en el cuadro de arriba, no obstante, para mayor detalle es necesario remitirse al documento aportado el cual forma parte íntegra del presente concepto.

En los documentos aportados a través de material histórico y fotografías aéreas se puede observar una barra de espolones establecidas tanto en el sector costero de Ciénaga como en el Municipio de Pueblo Viejo.

Revisada la información en el portal sistema de información marina del INVEMAR, se observa que en el área no se observan áreas significativas para la biodiversidad.





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

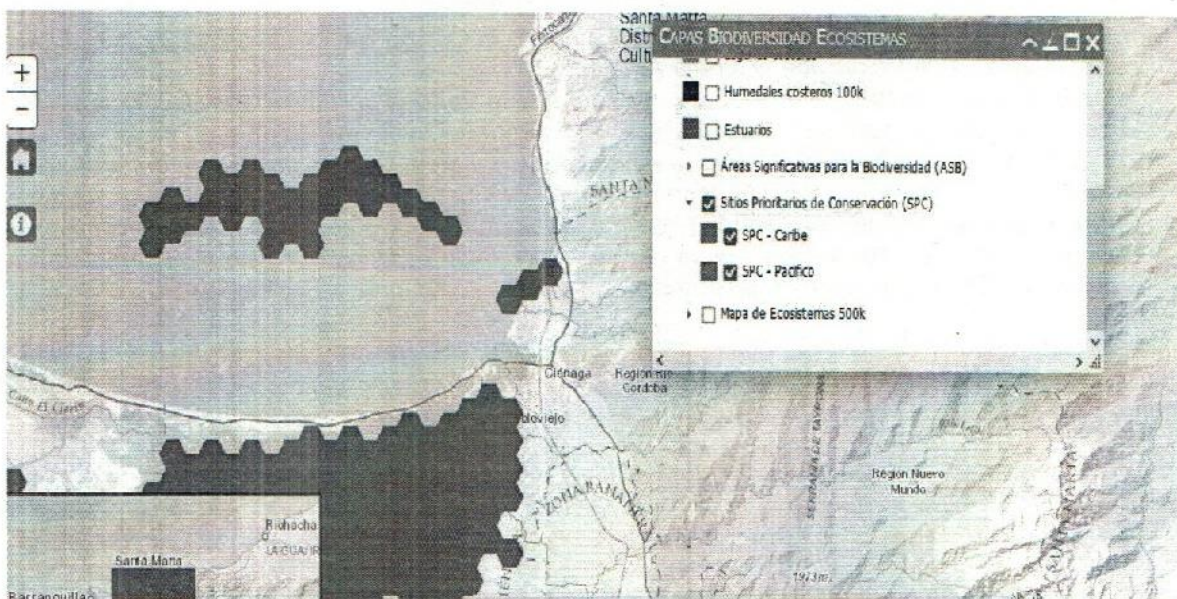
RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0395

16 FEB. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO ESPOLONES CCS CIÉNAGA, PARA EL PROYECTO: REPARACIÓN DE ESPOLONES EXISTENTES Y REFORZAMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS DE PROTECCIÓN PARA LA MITIGACIÓN DEL PROCESO DE EROSIÓN COSTERA EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."



De manera análoga se observa que no se superpone sobre áreas definidas como sitios prioritarios de conservación.

En lo que se refiere a las medidas de manejo aportadas en el denominado Plan de Manejo Ambiental, están deben mantenerse durante la ejecución del proyecto. Se considera que el proyecto es ambientalmente viable.

Se considera que esta ajustado el plan de contingencias presentado por el municipio de Ciénaga, el cual deberá ejecutarse de manera íntegra y deberá ser objeto de seguimiento. (...)"

Que en virtud del concepto técnico que antecede, es procedente otorgar Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos al CONSORCIO ESPOLONES CCS CIÉNAGA, para el proyecto: Reparación de espolones existentes y reforzamiento de las estructuras de protección para la mitigación del proceso de erosión costera en el municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

0395

FECHA:

16 Feb. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO ESPOLONES CCS CIÉNAGA, PARA EL PROYECTO: REPARACIÓN DE ESPOLONES EXISTENTES Y REFORZAMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS DE PROTECCIÓN PARA LA MITIGACIÓN DEL PROCESO DE EROSIÓN COSTERA EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que de igual manera, el Decreto en mención establece en el artículo 2.2.3.2.19.6. que: "Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente."

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan, Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos al **CONSORCIO ESPOLONES CCS CIÉNAGA**, identificado con NIT 901.533.216-1, a través de su representante legal, el señor, **EFREN CORREA VILLANUEVA**, para el proyecto: Reparación de espolones existentes y reforzamiento de las estructuras de protección para la mitigación del proceso de erosión costera en el municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

0395

FECHA:

16 FEB. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO ESPOLONES CCS CIÉNAGA, PARA EL PROYECTO: REPARACIÓN DE ESPOLONES EXISTENTES Y REFORZAMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS DE PROTECCIÓN PARA LA MITIGACIÓN DEL PROCESO DE EROSIÓN COSTERA EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos al CONSORCIO ESPOLONES CCS CIÉNAGA, por el término de ejecución de las actividades autorizadas en este acto administrativo.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES. El CONSORCIO ESPOLONES CCS CIÉNAGA, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Una vez sea notificado de la resolución de otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauces, remitir a esta Autoridad Ambiental el cronograma específico de actividades de ejecución de la obra aprobada, con el fin de que la Corporación pueda realizar actividades de seguimiento.
2. Todo residuo que se pudiera generar en términos de RCD, deberá ser gestionado de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 472 de 2017.
3. No se podrán realizar vertimientos de ningún tipo.
4. En ningún momento se podrá realizar mantenimientos ni lavados de maquinaria en el área contigua al proyecto.
5. Los materiales a ser utilizados en la conformación de las estructuras deberán provenir de sitios debidamente legalizados.
6. El consorcio deberá señalar en debida forma el área de trabajos con el objeto de evitar a terceros en las áreas de labores.
7. El consorcio deberá realizar levantamiento inicial de la línea de costa y perfiles de playa.
8. Los levantamientos de línea de costa y perfiles de playa se realizarán por lo menos durante tres años y seguirán las metodologías y recomendaciones establecidas en el documento técnico Informe_contrato_001_C20-1400-2021.
9. Antes de dar inicio el consorcio deberá realizar aportar documento donde se garantice que la administración municipal realizará los respectivos monitoreos y mantenimientos relacionados en los informes técnicos aportados.
10. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el área del proyecto que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 0395

FECHA: 16 Feb. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO ESPOLONES CCS CIÉNAGA, PARA EL PROYECTO: REPARACIÓN DE ESPOLONES EXISTENTES Y REFORZAMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS DE PROTECCIÓN PARA LA MITIGACIÓN DEL PROCESO DE EROSIÓN COSTERA EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

11. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del proyecto.
12. Tramitar ante esta Autoridad Ambiental el respectivo permiso o autorización forestal, en el caso de que se requiera el aprovechamiento de individuos.
13. Al finalizar el proyecto, el Consorcio, deberá realizar las actividades y obras de limpieza y restauración del punto de intervención o en las áreas de influencia de la obra.
14. El consorcio deberá disponer de contenedores para manejo de residuos ordinarios de acuerdo a la normatividad vigente, estos no podrán estar por más de tres días en el área de labores, para lo cual deberá gestionar su disposición con la empresa prestadora del servicio.
15. El consorcio deberá presentar un informe de actividades y resultados al finalizar obras a esta Autoridad Ambiental. Este informe deberá ser allegada a CORPAMAG quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas.
16. Esta Autoridad podrá realizar visita en el momento que lo considere necesario para lo cual el consorcio prestará toda la disposición y colaboración necesaria.

ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre ocupación de cauce, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTÍCULO QUINTO: El INCUMPLIMIENTO de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

ARTÍCULO SEXTO: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá **INFORMAR** esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de que trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes y contratistas del CONSORCIO ESPOLONES CCS CIÉNAGA, como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordénese la **PUBLICACIÓN** de la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200-4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

0395

FECHA:

16 FEB. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO ESPOLONES CCS CIÉNAGA, PARA EL PROYECTO: REPARACIÓN DE ESPOLONES EXISTENTES Y REFORZAMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS DE PROTECCIÓN PARA LA MITIGACIÓN DEL PROCESO DE EROSIÓN COSTERA EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

ARTICULO NOVENO: NOTIFÍQUESE el presente proveído el **CONSORCIO ESPOLONES CCS CIÉNAGA**, a través de su representante legal, el señor, **EFREN CORREA VILLANUEVA**, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RECURSO. Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ

Director General

Proyectó: Adriana Jiménez L.
Revisó: Ana de los Ríos - Maricruz Ferrer
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente No. 5944

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los **21 FEB. 2022**
() días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. **0395** de fecha **16 febrero de 2022** al señor(a) **EFREN ALBERTO CORREA VILLANUEVA**, en calidad de **Representante Legal** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **12.516.071** expedida en **Santa Marta** y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Comutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co